TEMA 12: La propiedad y otros derechos reales

1. El Derecho de Propiedad (Dominium)

- Concepto
- Facultades:
 - o Uti,
 - o frui,
 - o habere,
 - o possidere.
- Tipos de Propiedad:
 - o Civil (ex iure Quiritium)
 - o Pretoria (o Bonitaria).
- Límites
 - o Legales
 - Convencionales

2. Derechos Reales sobre Cosa Ajena (Iura in Re Aliena)

- A. Servidumbres
 - Concepto
 - Características
 - Derecho real
 - Inmobiliario
 - Sobre predios vecinos
 - o Contenido:
 - Nulli res sua servit.
 - Servitus in faciendo consistere nequit.
 - Clases:
 - Rústicas (de paso, de acueducto)

■ Urbanas (de luces y vistas, de desagüe).

Constitución:

- Mancipatio,
- in iure cessio,
- legado,
- deductio.

Extinción:

- Confusión,
- renuncia,
- desuso (non usus).

• B. Usufructo

 Concepto: Derecho a usar y disfrutar de una cosa ajena, sin alterar su sustancia (salva rerum substantia).

Sujetos:

- Nudo propietario
- Usufructuario.

Características:

- Personalísimo
- Vitalicio.
- El usufructuario debe prestar la cautio usufructuaria para garantizar la correcta conservación y restitución de la cosa.

3. Modos de Adquirir la Propiedad

• Originarios:

- o Ocupación,
- o Tesoro,
- Accesión,
- o Especificación.

Derivativos:

- Mancipatio,
- o In Iure Cessio,

o Traditio.

4. La Usucapio (Prescripción Adquisitiva)

- Concepto: Adquisición de la propiedad por la posesión continuada.
- Régimen del *lus Civile*:
 - Requisitos:
 - Res Habilis,
 - *Iustus Titulus* (Justo Título),
 - Fides (Buena Fe),
 - Possessio (Posesión civil),
 - *Tempus* (1 año muebles, 2 inmuebles).
- Régimen Provincial y Postclásico:
 - Longi Temporis Praescriptio:
 - Para fundos provinciales.
 - Plazos de 10 años (presentes) o 20 (ausentes).
 - Longissimi Temporis Praescriptio:
 - Prescripción extraordinaria de 30 años,
 - no requería ni buena fe ni justo título.
- Régimen de Justiniano (Fusión):
 - Ordinaria:
 - 3 años para muebles,
 - 10/20 para inmuebles (con título y buena fe).
 - Extraordinaria:
 - 30 años (solo con buena fe inicial).